



NOTARÍA

DÉCIMO CUARTA

Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Alex Barrera Espín

Av. de los Shyris y Portugal, (esq.)
Entrada calle Luxemburgo N34-359 Edif.: Cosmopolitan Parc. 4to Piso Ofi.: 405
Telfs Área Code (593-2) 3827-910
Quito - Ecuador



Factura: 002-002-000042656



20171701014P02383



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701014P02383						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BEJARANO GARCIA GALO IVAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709333551	ECUATORIANA	CEDENTE	GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BEJARANO GARCIA GALO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709333551	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	GARCIA BRAVO NELLY MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703948396	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BEJARANO SUSAN YVETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	506136614	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	320.00						

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20171701014P02383
FACTURA No. 002-002-000042656

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y
ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GASUMAPALM
CÍA. LTDA

QUE OTORGA:

La Compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE:

GARCÍA BRAVO NELLY MARLENE, BEJARANO GARCIA GALO IVAN,
y BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE

CUANTIA:

USD \$ 320,00

DI 4, COPIAS.-

DSS...

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy **JUEVES (21) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí Doctor **ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO**; comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de **Cedente** la compañía **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por su apoderado el señor

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



GALO IVAN BEJARANO GARCIA, de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero, compañía domiciliada en Escazú, Oficentro TerraForte, Primer Piso, San José, Costa Rica correo electrónico: galobeja@hotmail.com; y en calidad de **Cesionario**, la señora **NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO**, viuda, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación queahceres domesticos, domiciliada en la calle Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve nueve nueve cuatro nueve siete dos ocho cinco y correo electrónico: marlene.bejarano@hotmail.com, el señor **GALO IVAN BEJARANO GARCIA** casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve nueve siete uno cinco dos nueve ocho dos y correo electrónico: galobeja@hotmail.com; y, la señora **SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA**, divorciada, de nacionalidad estadounidense, de ocupación empleada privada, domiciliada en la calle Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve nueve ocho nueve cero tres cero uno ocho y correo electrónico: subejarano20@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense respectivamente, mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, quienes

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

autorizan el acceso a su información personal en la base de datos electrónicos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas copias debidamente certificadas y los documentos originales del certificado digital de datos de identidad agrego a esta escritura como habilitantes, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación:

"SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GASUMAPALM CÍA. LTDA.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte, y en calidad de **Cedente** la compañía **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA,** debidamente representada por su apoderado el señor **GALO IVAN BEJARANO GARCIA,** de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero, compañía domiciliada en compañía domiciliada en Escazú, Oficentro TerraForte, Primer Piso, San José, Costa Rica correo electrónico: galobeja@hotmail.com; y en calidad de **Cesionarios,** la señora **NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO,** portadora de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



la cedula de ciuddania No. Uno siete cero tres
nueve cuatro ocho tres nueve seis, viuda, de
nacionalidad ecuatoriana, de ocupación quehaceres
domesticos, domiciliada en la calle Picaflor E
diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito,
teléfono: cero nueve nueve nueve cuatro nueve siete
dos ocho cinco y correo electrónico:
marlene.bejarano@hormail.com, el señor **GALO IVAN**
BEJARANO GARCIA, portador de la cedula de ciudadanía
No. uno siete cero nueve tres tres tres cinco cinco
uno, casado, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ingeniero, domiciliado en la calle
Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero,
Quito, teléfono: cero nueve nueve siete uno cinco dos
nueve ocho dos y correo electrónico:
galobeja@hotmail.com; y, la señora **SUSAN YVETTE**
BEJARANO GARCIA, portadora del documento de
identidad No. cinco cero seis uno tres seis seis
uno cuatro, divorciada, de nacionalidad
estadounidense, de ocupación empleada privada
domiciliada en la calle Picaflor E diecisiete-ciento
noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve
nueve ocho nueve cero tres cero uno ocho y correo
electrónico: subejarano20@hotmail.com. Las partes
comparecen por sus propios y personales derechos y por
los que representan, son mayores de edad, domiciliados
en este Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles en
derecho para poder obligarse y contratar en la forma

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

expuesta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada, el Veintisiete de Junio de dos mil ocho, ante el Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"GASUMAPALM CÍA. LTDA."**, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticinco de Agosto de dos mil ocho. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía GASUMAPALM CÍA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito, el día miércoles veinte de Diciembre de dos mil diecisiete, en forma unánime y por todos los Socios que conforman la Compañía, resolvieron autorizar la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales y admisión de Nuevos Socios; todo lo cual, conforme consta en el Acta que se agrega como documento habilitante a la presente escritura. **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes anotados, debidamente autorizado por todos los Socios de la Compañía, y conforme a la Acta citada en el Literal b) de la Cláusula Segunda de los Antecedentes, que se la agrega como documento habilitante a la presente Escritura, la Socia la compañía **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA**, declara que cede y transfiere la totalidad de las TRESCIENTAS VEINTE (320) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, y cuyo valor nominal es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS

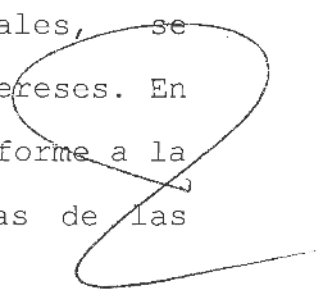
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 320,00) que posee en la Compañía, de la siguiente forma: a) DOSCIENTOS OCHO (208) participaciones sociales que equivalen al CINCUENTA Y CUATRO PORCIENTO (54%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO, portadora de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres nueve cuatro ocho tres nueve seis, quien acepta esta transferencia; b) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE PORCIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA, portadora del documento de identidad No. cinco cero seis uno tres seis seis uno cuatro, quien acepta esta transferencia, y c) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE POR CIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CIA. LTDA., a favor del señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero nueve tres tres tres cinco cinco uno, quien acepta esta transferencia. En este sentido, la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA no se reserva nada para sí misma. Ante lo manifestado por la Socia Cedente de la Compañía, y los Socios que conforman la Compañía, reunidos en la citada Junta que se la agrega como documento habilitante, resolvieron por unanimidad, autorizar las Cesiones y Transferencias de las aludidas participaciones sociales que anteceden, en la forma, cantidad y

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

personas señalada por el Socio Cedente. Sin embargo de lo cual, los Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas anteriormente, quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. La Socia Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realiza en favor de las Cesionarias, sin reserva de ninguna clase, incluyéndose todos los derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tengan lugar en la Compañía. Por cuanto La Socia Cedente ha sido satisfecha en los pagos correspondientes por parte de las Cesionarias, dejan expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derechos algunos a los Cesionarios y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, se realizan en seguridad de sus respectivos intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido así:

SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE %
GARCÍA BRAVO NELLY MARLENE	208	208,00	208	52,00
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	96	96,00	96	24,00
BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE	96	96,00	96	24,00
TOTAL:	400	400,00	400	100,00%

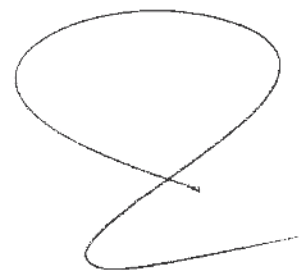
CUARTA.- ADMISION DE SOCIOS.- Igualmente, y de acuerdo al Acta tantas veces aludida y que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura, y en razón de las Cesiones de Participaciones autorizadas y una vez legalizadas las presentes Escrituras, se admite y se tendrá como nueva Socia de la Compañía, a la señora **NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, una vez legalizadas las escrituras correspondientes, cuyas participaciones sociales que adquieren son de inversión nacional, y por lo mismo tendrán todos los derechos y obligaciones que la Ley y Estatuto Social de la Compañía les determinan. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura, es por el mismo valor de la Cesión y Transferencia de las Participaciones.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Sociales que se realiza; es decir, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 320,00)**. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de contratos." **HASTA AQUI LA MINUTA**, que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Gerardo Aguirre, con matrícula profesional diecisiete guion mil novecientos noventa y seis guion cincuenta y seis del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

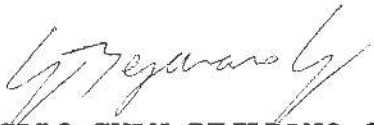

NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO

C.C. 170394834-6.



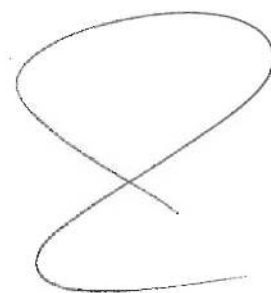
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO




GALO IVAN BEJARANO GARCIA
C.C. 1709333551


SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA
PAS. 506136614


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.



el Nota.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709333551

Nombres del ciudadano: BEJARANO GARCIA GALO IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DE AGROEMPRESA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AMORES ANDRADE CARLA SOPHIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: BEJARANO GALO ARTURO

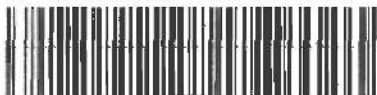
Nombres de la madre: GARCIA NELLY MARLENE

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-079-85448



179-079-85448

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente(s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 21-XII-2017

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS-CUATRO. Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelln, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: **"ACTA NÚMERO DOS.** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos, celebrada en su domicilio social en San José, cantón Escazú, distrito Guachipelln, del Centro Comercial Paco, doscientos metros Oeste, Edificio Prisma, tercer piso, a las diez horas de la tarde de julio de dos mil dieciséis, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO.** Se otorga al señor **GALO IVAN (Nombre) BEJARANO GARCIA (Apellidos)**, de nacionalidad Ecuatoriana, con documento de identidad de su país número uno siete cero nueve tres tres tres cinco cinco-uno, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que: a) administre, ejecute y realice a nombre de la Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la compañía para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; b) Para que pueda recibir, disponer, transferir, los bienes muebles o inmuebles que la Mandante posea, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, venta y/o transferencia de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio; c) Para que pueda comprar, adquirir, recibir por su mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, compra, y adquisición de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio; d) Para que pueda disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea la mandante, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos y levantar gravámenes cuando sea del caso; e) Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías dentro de la República del Ecuador o en cualquier otro país; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; f) Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socio o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socio o Accionista en la actualidad o llegue a serlo en lo posterior su Mandante; g) Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o dadas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegue a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros; h) Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, elcetera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del



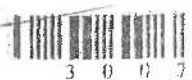
caso, ya sea en numerario o en especies; l) Para que pueda reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial los valores que la Mandante posee o le llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto; j) Para que pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de su mandante; k) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Institución Financiera, para obtener, renovar y cancelar créditos, Hipotecas o cualquier obligación pendiente de pago presente o futura cuando fuere el caso; l) Para que entregue, pague, cancele y reciba, dineros, cheques, depósitos o cualquier otro valor monetario con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre del Mandante; m) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención, actualización, cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC); pueda cancelar cualquier tipo de Impuesto, tasa, Tributo, Contribución Especial, entre otros; pueda presentar cualquier tipo de Declaración, consulta, testimonio; n) Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea directamente o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. El mandatario nombrado podrán realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. Este poder será vigente hasta que sea expresamente revocado por la compañía o la Apoderada renuncie a él. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado llevé la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resulto conforme y firmo en San José, a las ocho horas del dieciocho de julio del dos mil dieciséis.

FIRMA ILEGIBLE

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO SESENTA Y SIETE FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.



Handwritten signature of the notary.



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las once horas nueve minutos del **veinte de julio del año dos mil dieciseis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO

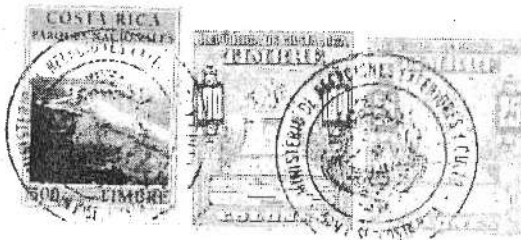
San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso, Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

001-37747573



[A large, faint, handwritten signature or scribble spans across the lower half of the page.]

[A large, stylized handwritten number '2' is located in the bottom right corner.]



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: RTD5KNT9NW2
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du notaire de)

Certificado
(Certificat - Attestation)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 26/07/2016
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 321664
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre des pages)

La presente es una copia certificada de la copia original del documento que se encuentra en el archivo de la Dirección Nacional de Notariado.

This Apostille is a certified copy of the original document that is kept in the file of the National Directorate of Notary Public.

Cette apostille est une copie certifiée de la copie originale du document qui se trouve en dossier de la Direction Nationale du Notariat.

La presente es una copia certificada de la copia original del documento que se encuentra en el archivo de la Dirección Nacional de Notariado.

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en TRES fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.

Quito,
21-XII-2017

DR. ALEX BARRERA-ESPIN
Notario Decimo Cuarto





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703948396

Nombres del ciudadano: GARCIA BRAVO NELLY MARLENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: BEJARANO V GALO ARTURO

Nombres del padre: GARCIA TEODORO GALDINO

Nombres de la madre: BRAVO GRACIELA MELANIA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-079-85611



178-079-85611

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703948396

Nombre: GARCIA BRAVO NELLY MARLENE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 50%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-079-85691



170-079-85691



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Of the United States
 in Order to form a more perfect Union,
 establish Justice, insure domestic Tranquillity,
 provide for the common defence,
 promote the general Welfare, and secure
 the Blessings of Liberty to ourselves and
 our Posterity, do hereby declare all Men
 born within the United States of America

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR



Surname / First Name / Address

USA

506136614

BEJARANO

Given Names / Prénoms : Nombres

SUSAN YVETTE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

20 Jan 1979

Place of birth : Lieu de naissance : Lugar de nacimiento

FLORIDA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

04 Mar 2015

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

03 Mar 2025

Engagements / Mentions Spéciales / Andaziones

SEE PAGE 51

Sen / Sere / Sero

5

Authority / Autoridad / Autoridad

United States

Department of State

USA

[illegible]

5061366142USA7901209F2503033715690667<410350

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación

Quito, 21-XII-2017.

DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "GASUMAPALM CÍA. LTDA."**

Celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy miércoles, 20 de Diciembre de 2017, a las 10h00, Junta que por esta ocasión se celebra en el inmueble de la Avenida Amazonas No. 4600 y Alfonso Pereira, Edificio Exprocom, piso 10, de esta misma ciudad de Quito, sin mediar convocatoria previa, y conforme al Art. 238 de la Ley y Estatuto de la Compañía, se encuentran presentes los señores:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCEN- TAJE %
GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA	320	320,00	320	80,00
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	40	40,00	40	10,00
BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE	40	40,00	40	10,00
TOTAL:	400	400,00	400	100 %

Comparecen a la presente Junta, los socios SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA, GALO IVAN BEJARANO GARCIA, y la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada por su apoderado el señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, conforme al documento que tiene presentado y que se encuentra archivado en los Libros Sociales de la Compañía; quienes representan el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social de la Compañía. Los Socios presentes, resuelven nombrar como Presidente de esta Junta al señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA para que dirija la misma. Se encuentra también presente, la señora Nelly Marlene García Bravo, en calidad de Gerente General de la Compañía, y por lo mismo Secretaria de esta Junta.

El señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, en calidad de Presidente de esta Junta nombrado, pregunta a los Socios asistentes si desean constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a lo que de manera expresa responden que sí; hecho por el cual, la Secretaria de la Junta señora Nelly Marlene García Bravo, procede a formar la Lista de Socios conforme a la Ley y de acuerdo al Libro de Participaciones y Socios que está en su poder; una vez realizada, y por cuanto existe el quórum reglamentario en razón de estar reunido el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social suscrito y pagado, y conforme

al Cuadro que antecede, se declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a efectos de lo cual, todos los Socios resuelven por unanimidad, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

1. Resolver y autorizar la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales.
2. Resolver sobre la Admisión de Nuevos Socios.

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en esta Junta, los Socios presentes los aprueban, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

- 1. RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** En lo relacionado a este primer punto del orden del día de la presente Junta General, el señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, en su calidad de apoderado de la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA, solicita la palabra, y una vez que le es concedida manifiesta que, por convenir a sus intereses y a los de la compañía decide ceder la totalidad de las participaciones sociales que posee su representada en la compañía, esto es TRES CIENTOS VEINTE (320) participaciones, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una, que representan el OCHENTA POR CIENTO (80%) del Capital Social de la compañía, de la siguiente forma: a) DOSCIENTOS OCHO (208) participaciones sociales que equivalen al CINCUENTA Y DOS PORCIENTO (52%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora NELLY MARLENE GARCIA BRAVO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1703948396, quien acepta esta transferencia; b) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE PORCIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA, portadora del documento de identidad No. 1710267897, quien acepta esta transferencia, y c) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE POR CIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor del señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709333551, quien acepta esta transferencia. En este sentido, la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA no se reserva nada para sí misma; y para cuyo efecto se solicita a los señores Socios la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención. Acto seguido, los Socios presentes en esta Junta aceptan de manera unánime la cesión de participaciones sociales, en la forma, cantidad, y a las personas indicadas por la Socia Cedente; Sin embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que, tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas por el Socio Cedente quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. La Socia Cedente, a través de su apoderado, deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realiza en favor de los citados Cesionarios, sin reserva de ninguna clase, incluyéndose todos los derechos



accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tengan lugar en la Compañía. Por cuanto la Socia Cedente ha sido satisfecha en los pagos correspondientes por parte de los respectivos Cesionarios, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derechos alguno a los Cesionarios y peor aún a la Compañía, ya que las cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realiza en seguridad de sus respectivos intereses. En consecuencia, y legalizadas las escrituras conforme a la Ley estas cesiones y transferencias de participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido así:

SOCIOS			NUMERO PARTICIP	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE %
GARCÍA MARLENE	BRAVO	NELLY	208	208,00	208	52,00
BEJARANO IVAN	GARCIA	GALO	96	96,00	96	24,00
BEJARANO YVETTE	GARCIA	SUSAN	96	96,00	96	24,00
TOTAL:			400	400,00	400	100 %

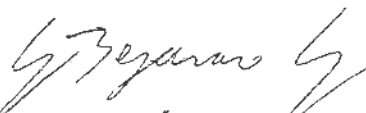
2. **RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** Con respecto a este segundo punto del orden del día de esta Junta, y a consecuencia de las Cesiones de Participaciones Sociales autorizadas en el punto anterior, todos los Socios de la Compañía reunidos acuerdan y resuelven de manera unánime, admitir como nueva Socia de la Compañía a la señora NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO, quien en calidad de cesionaria, adquiere DOSCIENTAS OCHO (208) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una, que equivalen al CINCUENTA Y CUATRO PORCIENTO (54%) del Capital Social de la Compañía. Una vez legalizadas las escrituras correspondientes, cuyas participaciones sociales que adquieren tendrán el carácter de inversión extranjera directa, y por lo mismo tendrán todos los derechos y obligaciones que la Ley y el Estatuto Social de la Compañía determinan.

Resueltos de esta forma, todos los puntos del orden del día de la presente Junta, los Socios conceden un receso, a efectos de que la Secretaria de la Compañía redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Socios presentes, resuelven unánimemente aprobarla en todas sus partes; con lo que se termina

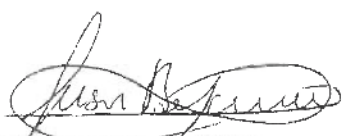
esta Junta Universal, siendo las 10h45, y firmando para constancia, todos los Socios y Secretaria que certifica.



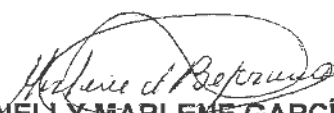
p. **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA**
Socia, Apoderado
Sr. Galo Iván Bejarano García



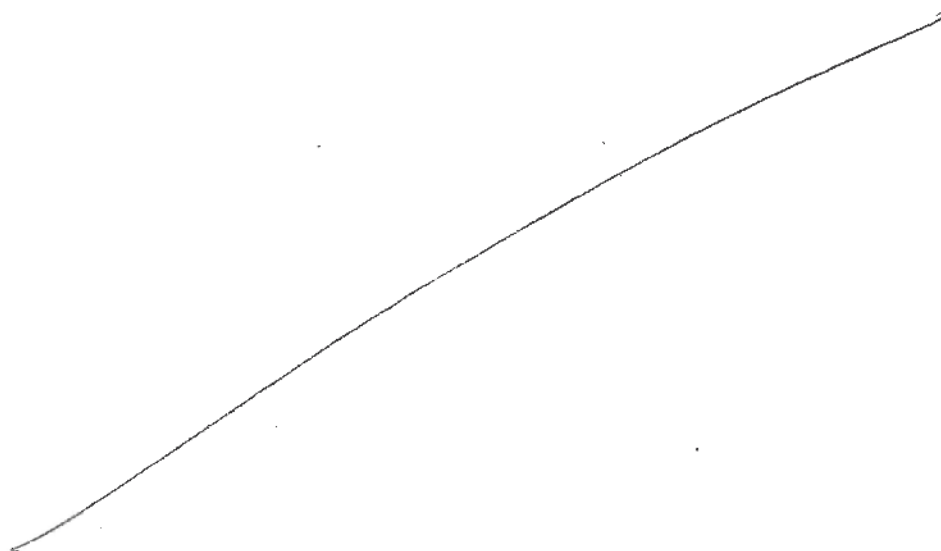
SR. GALO IVÁN BEJARANO GARCÍA
Presidente



SRA. SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA
Socia



**SRA. NELLY MARLENE GARCÍA
BRAVO**
Secretaria



**LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
GASUMAPALM CIA. LTDA.**

En la presente Junta, celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy, 20 de Diciembre de 2017, a las 10h00, en el inmueble de la Av. Amazonas N39-82 (4600) y Pereira, Edificio Exprocom, Piso 10, se encuentran reunidos los señores:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCEN- TAJE	FIRMAS
GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA	320	320,00	320	80,00	
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	40	40,00	40	10,00	
BEJARANO GARCIA SUSAN IVETTE	40	40,00	40	10,00	
TOTAL:	400	400,00	400	100 %	

Por lo que, y conforme al cuadro que antecede, están reunidos la totalidad de Socios que conforman la Compañia, y por ende el 100% del capital suscrito y pagado por cada uno de los Socios; razón por la cual, existe el quórum reglamentario que tanto la Ley como el Estatuto Social lo exigen para la celebración de la presente Junta Universal; de todo lo cual, en mi calidad de Secretario, dejo constancia y certifico.

SRA. NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO
Secretaria de la Junta



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
- CUARTA - COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO,
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA GASUMAPALM CÍA. LTDA. QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA
GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA. A FAVOR DE: GARCÍA BRAVO NELLY
MARLENE, BEJARANO GARCIA GALO IVAN, y BEJARANO GARCIA
SUSAN YVETTE.-** OTORGADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 002-002-000042652



20171701014003635

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701014003635

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA GASUMAPALM CIA. LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA	REPRESENTADO POR GALO IVAN BEJARANO GARCIA	CÉDULA	1709333551
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791813774001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Rocío García Costales

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GASUMAPALM CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintisiete de junio del dos mil ocho, de su escritura pública de: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: COMPAÑIA GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA, a favor de: GARCIA BRAVO NELLY MARLENE, BEJARANO GARCIA GALO IVAN, Y BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE, celebrada ante el Notario, Décimo Cuarto del cantón Quito DR. ALEX BARRERA ESPIN, el veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete.- Quito a, veintidós de diciembre del dos mil diecisiete.



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000045931

20171701017O03545

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701017O03545

MATRIZ	
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GASUMAPALM CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791813774001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701014P02383

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 81974

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	63046
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1163
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /21/12/2017.
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GASUMAPALM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 320 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN.- NO. DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE FECHA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





NOTARÍA

DÉCIMO CUARTA

Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Alex Barrera Espín

Av. de los Shyris y Portugal, (esq.)
Entrada calle Luxemburgo N34-359 Edif.: Cosmopolitan Parc. 4to Piso Ofi.: 405
Telfs Área Code (593-2) 3827-910
Quito - Ecuador



Factura: 002-002-000042656



20171701014P02383



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701014P02383						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BEJARANO GARCIA GALO IVAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709333551	ECUATORIANA	CEDENTE	GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BEJARANO GARCIA GALO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709333551	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	GARCIA BRAVO NELLY MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703948396	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BEJARANO SUSAN YVETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	506136614	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	320.00						

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20171701014P02383
FACTURA No. 002-002-000042656

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y
ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GASUMAPALM
CÍA. LTDA

QUE OTORGA:

La Compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE:

GARCÍA BRAVO NELLY MARLENE, BEJARANO GARCIA GALO IVAN,
y BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE

CUANTIA:

USD \$ 320,00

DI 4, COPIAS.-

DSS...

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy **JUEVES (21) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí Doctor **ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO**; comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de **Cedente** la compañía **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por su apoderado el señor

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



GALO IVAN BEJARANO GARCIA, de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero, compañía domiciliada en Escazú, Oficentro TerraForte, Primer Piso, San José, Costa Rica correo electrónico: galobeja@hotmail.com; y en calidad de **Cesionario**, la señora **NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO**, viuda, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación queahceres domesticos, domiciliada en la calle Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve nueve nueve cuatro nueve siete dos ocho cinco y correo electrónico: marlene.bejarano@hotmail.com, el señor **GALO IVAN BEJARANO GARCIA** casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve nueve siete uno cinco dos nueve ocho dos y correo electrónico: galobeja@hotmail.com; y, la señora **SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA**, divorciada, de nacionalidad estadounidense, de ocupación empleada privada, domiciliada en la calle Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve nueve ocho nueve cero tres cero uno ocho y correo electrónico: subejarano20@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense respectivamente, mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, quienes

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

autorizan el acceso a su información personal en la base de datos electrónicos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas copias debidamente certificadas y los documentos originales del certificado digital de datos de identidad agrego a esta escritura como habilitantes, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación:

"SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GASUMAPALM CÍA. LTDA.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte, y en calidad de **Cedente** la compañía **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA,** debidamente representada por su apoderado el señor **GALO IVAN BEJARANO GARCIA,** de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero, compañía domiciliada en compañía domiciliada en Escazú, Oficentro TerraForte, Primer Piso, San José, Costa Rica correo electrónico: galobeja@hotmail.com; y en calidad de **Cesionarios,** la señora **NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO,** portadora de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



la cedula de ciuddania No. Uno siete cero tres
nueve cuatro ocho tres nueve seis, viuda, de
nacionalidad ecuatoriana, de ocupación quehaceres
domesticos, domiciliada en la calle Picaflor E
diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito,
teléfono: cero nueve nueve nueve cuatro nueve siete
dos ocho cinco y correo electrónico:
marlene.bejarano@hormail.com, el señor **GALO IVAN**
BEJARANO GARCIA, portador de la cedula de ciudadanía
No. uno siete cero nueve tres tres tres cinco cinco
uno, casado, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ingeniero, domiciliado en la calle
Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero,
Quito, teléfono: cero nueve nueve siete uno cinco dos
nueve ocho dos y correo electrónico:
galobeja@hotmail.com; y, la señora **SUSAN YVETTE**
BEJARANO GARCIA, portadora del documento de
identidad No. cinco cero seis uno tres seis seis
uno cuatro, divorciada, de nacionalidad
estadounidense, de ocupación empleada privada
domiciliada en la calle Picaflor E diecisiete-ciento
noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve
nueve ocho nueve cero tres cero uno ocho y correo
electrónico: subejarano20@hotmail.com. Las partes
comparecen por sus propios y personales derechos y por
los que representan, son mayores de edad, domiciliados
en este Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles en
derecho para poder obligarse y contratar en la forma

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

expuesta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada, el Veintisiete de Junio de dos mil ocho, ante el Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"GASUMAPALM CÍA. LTDA."**, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticinco de Agosto de dos mil ocho. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía GASUMAPALM CÍA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito, el día miércoles veinte de Diciembre de dos mil diecisiete, en forma unánime y por todos los Socios que conforman la Compañía, resolvieron autorizar la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales y admisión de Nuevos Socios; todo lo cual, conforme consta en el Acta que se agrega como documento habilitante a la presente escritura. **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes anotados, debidamente autorizado por todos los Socios de la Compañía, y conforme a la Acta citada en el Literal b) de la Cláusula Segunda de los Antecedentes, que se la agrega como documento habilitante a la presente Escritura, la Socia la compañía **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA**, declara que cede y transfiere la totalidad de las TRESCIENTAS VEINTE (320) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, y cuyo valor nominal es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS

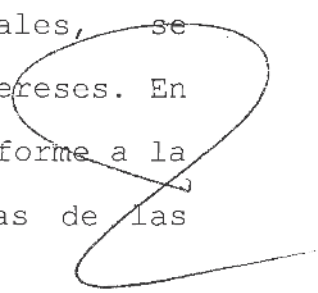
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 320,00) que posee en la Compañía, de la siguiente forma: a) DOSCIENTOS OCHO (208) participaciones sociales que equivalen al CINCUENTA Y CUATRO PORCIENTO (54%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO, portadora de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres nueve cuatro ocho tres nueve seis, quien acepta esta transferencia; b) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE PORCIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA, portadora del documento de identidad No. cinco cero seis uno tres seis seis uno cuatro, quien acepta esta transferencia, y c) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE POR CIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CIA. LTDA., a favor del señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero nueve tres tres tres cinco cinco uno, quien acepta esta transferencia. En este sentido, la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA no se reserva nada para sí misma. Ante lo manifestado por la Socia Cedente de la Compañía, y los Socios que conforman la Compañía, reunidos en la citada Junta que se la agrega como documento habilitante, resolvieron por unanimidad, autorizar las Cesiones y Transferencias de las aludidas participaciones sociales que anteceden, en la forma, cantidad y

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

personas señalada por el Socio Cedente. Sin embargo de lo cual, los Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas anteriormente, quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. La Socia Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realiza en favor de las Cesionarias, sin reserva de ninguna clase, incluyéndose todos los derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tengan lugar en la Compañía. Por cuanto La Socia Cedente ha sido satisfecha en los pagos correspondientes por parte de las Cesionarias, dejan expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derechos algunos a los Cesionarios y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, se realizan en seguridad de sus respectivos intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido así:

SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE %
GARCÍA BRAVO NELLY MARLENE	208	208,00	208	52,00
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	96	96,00	96	24,00
BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE	96	96,00	96	24,00
TOTAL:	400	400,00	400	100,00%

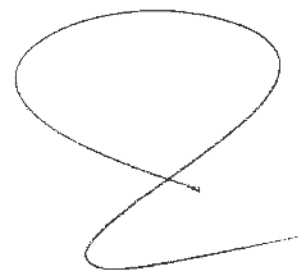
CUARTA.- ADMISION DE SOCIOS.- Igualmente, y de acuerdo al Acta tantas veces aludida y que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura, y en razón de las Cesiones de Participaciones autorizadas y una vez legalizadas las presentes Escrituras, se admite y se tendrá como nueva Socia de la Compañía, a la señora **NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, una vez legalizadas las escrituras correspondientes, cuyas participaciones sociales que adquieren son de inversión nacional, y por lo mismo tendrán todos los derechos y obligaciones que la Ley y Estatuto Social de la Compañía les determinan. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura, es por el mismo valor de la Cesión y Transferencia de las Participaciones.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Sociales que se realiza; es decir, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 320,00)**. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de contratos." **HASTA AQUI LA MINUTA**, que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Gerardo Aguirre, con matrícula profesional diecisiete guion mil novecientos noventa y seis guion cincuenta y seis del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

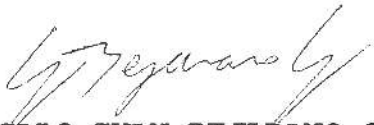

NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO

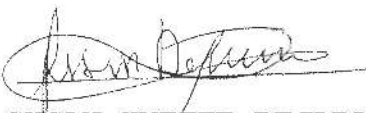
C.C. 170391534-6.



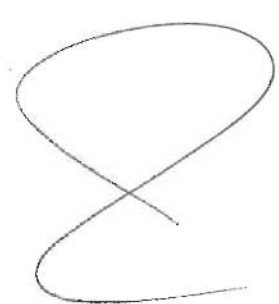
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

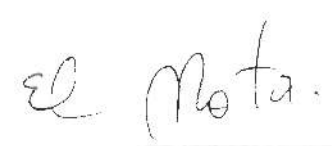



GALO IVAN BEJARANO GARCIA
C.C. 1709333551


SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA
PAS. 506136614


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709333551

Nombres del ciudadano: BEJARANO GARCIA GALO IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DE AGROEMPRESA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AMORES ANDRADE CARLA SOPHIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: BEJARANO GALO ARTURO

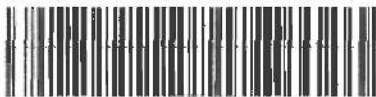
Nombres de la madre: GARCIA NELLY MARLENE

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-079-85448



179-079-85448

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente(s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 21-XII-2017

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS-CUATRO. Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelln, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: **"ACTA NÚMERO DOS.** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos, celebrada en su domicilio social en San José, cantón Escazú, distrito Guachipelln, del Centro Comercial Paco, doscientos metros Oeste, Edificio Prisma, tercer piso, a las diez horas de la tarde de julio de dos mil dieciséis, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO.** Se otorga al señor **GALO IVAN (Nombre) BEJARANO GARCIA (Apellidos)**, de nacionalidad Ecuatoriana, con documento de identidad de su país número uno siete cero nueve tres tres tres cinco cinco-uno, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que: a) administre, ejecute y realice a nombre de la Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la compañía para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; b) Para que pueda recibir, disponer, transferir, los bienes muebles o inmuebles que la Mandante posea, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, venta y/o transferencia de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio; c) Para que pueda comprar, adquirir, recibir por su mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, compra, y adquisición de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio; d) Para que pueda disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea la mandante, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos y levantar gravámenes cuando sea del caso; e) Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías dentro de la República del Ecuador o en cualquier otro país; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; f) Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socio o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socio o Accionista en la actualidad o llegue a serlo en lo posterior su Mandante; g) Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o dadas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegue a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros; h) Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, elcetera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del



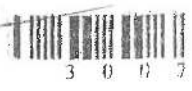
caso, ya sea en numerario o en especies; l) Para que pueda reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial los valores que la Mandante posee o le llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto; j) Para que pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de su mandante; k) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Institución Financiera, para obtener, renovar y cancelar créditos, Hipotecas o cualquier obligación pendiente de pago presente o futura cuando fuere el caso; l) Para que entregue, pague, cancele y reciba, dineros, cheques, depósitos o cualquier otro valor monetario con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre del Mandante; m) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención, actualización, cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC); pueda cancelar cualquier tipo de Impuesto, tasa, Tributo, Contribución Especial, entre otros; pueda presentar cualquier tipo de Declaración, consulta, testimonio; n) Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea directamente o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. El mandatario nombrado podrán realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. Este poder será vigente hasta que sea expresamente revocado por la compañía o la Apoderada renuncie a él. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado llevé la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resulto conforme y firmo en San José, a las ocho horas del dieciocho de julio del dos mil dieciséis.

FIRMA ILEGIBLE

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO SESENTA Y SIETE FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.



Handwritten signature of the notary.



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las once horas nueve minutos del veinte de julio del año dos mil dieciseis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO

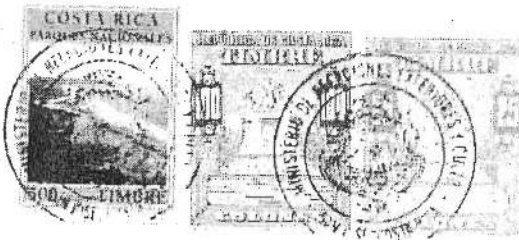
San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso, Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

001-37747573



[A large, faint, handwritten signature or scribble spans across the lower half of the page.]

[A large, stylized handwritten number "2" is located in the bottom right corner.]



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: RTD5KNT9NW2
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du notaire de)

Certificado
(Certificat - Attestation)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 26/07/2016
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

Oficial de Autenticaciones



8. No.: 321664
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre des pages)

La presente es una copia certificada de la copia original del documento que se encuentra en el archivo de la Dirección Nacional de Notariado. Esta copia es válida para todos los efectos legales que correspondan al documento original.

This Apostille is a certified copy of the original document that is kept in the file of the National Directorate of Notary. This copy is valid for all legal effects that correspond to the original document.

Cette apostille est une copie certifiée de la copie originale du document qui se trouve en dossier de la Direction Nationale du Notariat. Cette copie est valable pour tous les effets juridiques qui correspondent au document original.

La presente es una copia certificada de la copia original del documento que se encuentra en el archivo de la Dirección Nacional de Notariado. Esta copia es válida para todos los efectos legales que correspondan al documento original.

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en TRES fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.

Quito,
21-XII-2017

DR. ALEX BARRERA-ESPIN
Notario Decimo Cuarto



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1703948396

Nombres del ciudadano: GARCIA BRAVO NELLY MARLENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: BEJARANO V GALO ARTURO

Nombres del padre: GARCIA TEODORO GALDINO

Nombres de la madre: BRAVO GRACIELA MELANIA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-079-85611



178-079-85611

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703948396

Nombre: GARCIA BRAVO NELLY MARLENE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 50%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-079-85691



170-079-85691





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN VOTACION

CITADADANA
APPELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA BRAVO NELLY MARLENE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1703948396
FECHA DE EMISIÓN
2011-08-02
ESTADO CIVIL
VIUDA
NOMBRE DEL CónyUGE
DALO ARTURO BEJARANO V.

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO QUEHACER DOMESTICOS
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
GARCIA TEDORO CALDINO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAYO GRACIELA MELANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2011-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-02

CERTIFICADO DE NOTACION
ELABORADO POR EL REGISTRO CIVIL

010
ALTA 10

010-012
VOTADO

1703948396
Cédula

GARCIA BRAVO NELLY MARLENE
APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTON
RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION 1
ZONA 4

CONSEJO ELECTORAL ECUATORIANO
REGISTRACION
2017

CITADADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
QUIERO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SERVA PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación
Quito, 21-11-2017
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Of the United States
 in Order to form a more perfect Union,
 establish Justice, insure domestic Tranquillity,
 provide for the common defence,
 promote the general Welfare, and secure
 the Blessings of Liberty to ourselves and
 our Posterity, do hereby declare that
 Congress, in the United States of America.

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR



Surname / First Name / Address

USA

506136614

BEJARANO

Given Names / Prénoms : Nombres

SUSAN YVETTE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

20 Jan 1979

Place of birth : Lieu de naissance : Lugar de nacimiento

FLORIDA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

04 Mar 2015

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

03 Mar 2025

Engagements / Mentions Spéciales / Andaziones

SEE PAGE 51

Sen / Sere / Sero

5

Authority / Autoridad / Autoridad

United States

Department of State

USA

[illegible]

5061366142USA7901209F2503033715690667<410350

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación

Quito,

DR. ALEX BARRERA ESPIN

DR. ALEX BARRERA ESPINOSA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "GASUMAPALM CÍA. LTDA."**

Celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy miércoles, 20 de Diciembre de 2017, a las 10h00, Junta que por esta ocasión se celebra en el inmueble de la Avenida Amazonas No. 4600 y Alfonso Pereira, Edificio Exprocom, piso 10, de esta misma ciudad de Quito, sin mediar convocatoria previa, y conforme al Art. 238 de la Ley y Estatuto de la Compañía, se encuentran presentes los señores:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE %
GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA	320	320,00	320	80,00
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	40	40,00	40	10,00
BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE	40	40,00	40	10,00
TOTAL:	400	400,00	400	100 %

Comparecen a la presente Junta, los socios SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA, GALO IVAN BEJARANO GARCIA, y la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada por su apoderado el señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, conforme al documento que tiene presentado y que se encuentra archivado en los Libros Sociales de la Compañía; quienes representan el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social de la Compañía. Los Socios presentes, resuelven nombrar como Presidente de esta Junta al señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA para que dirija la misma. Se encuentra también presente, la señora Nelly Marlene García Bravo, en calidad de Gerente General de la Compañía, y por lo mismo Secretaria de esta Junta.

El señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, en calidad de Presidente de esta Junta nombrado, pregunta a los Socios asistentes si desean constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a lo que de manera expresa responden que sí; hecho por el cual, la Secretaria de la Junta señora Nelly Marlene García Bravo, procede a formar la Lista de Socios conforme a la Ley y de acuerdo al Libro de Participaciones y Socios que está en su poder; una vez realizada, y por cuanto existe el quórum reglamentario en razón de estar reunido el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social suscrito y pagado, y conforme

al Cuadro que antecede, se declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a efectos de lo cual, todos los Socios resuelven por unanimidad, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

1. Resolver y autorizar la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales.
2. Resolver sobre la Admisión de Nuevos Socios.

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en esta Junta, los Socios presentes los aprueban, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

- 1. RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** En lo relacionado a este primer punto del orden del día de la presente Junta General, el señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, en su calidad de apoderado de la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA, solicita la palabra, y una vez que le es concedida manifiesta que, por convenir a sus intereses y a los de la compañía decide ceder la totalidad de las participaciones sociales que posee su representada en la compañía, esto es TRES CIENTOS VEINTE (320) participaciones, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una, que representan el OCHENTA POR CIENTO (80%) del Capital Social de la compañía, de la siguiente forma: a) DOSCIENTOS OCHO (208) participaciones sociales que equivalen al CINCUENTA Y DOS PORCIENTO (52%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora NELLY MARLENE GARCIA BRAVO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1703948396, quien acepta esta transferencia; b) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE PORCIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA, portadora del documento de identidad No. 1710267897, quien acepta esta transferencia, y c) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE POR CIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor del señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709333551, quien acepta esta transferencia. En este sentido, la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA no se reserva nada para sí misma; y para cuyo efecto se solicita a los señores Socios la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención. Acto seguido, los Socios presentes en esta Junta aceptan de manera unánime la cesión de participaciones sociales, en la forma, cantidad, y a las personas indicadas por la Socia Cedente; Sin embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que, tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas por el Socio Cedente quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. La Socia Cedente, a través de su apoderado, deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realiza en favor de los citados Cesionarios, sin reserva de ninguna clase, incluyéndose todos los derechos



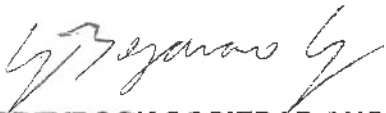
accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tengan lugar en la Compañía. Por cuanto la Socia Cedente ha sido satisfecha en los pagos correspondientes por parte de los respectivos Cesionarios, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derechos alguno a los Cesionarios y peor aún a la Compañía, ya que las cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realiza en seguridad de sus respectivos intereses. En consecuencia, y legalizadas las escrituras conforme a la Ley estas cesiones y transferencias de participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido así:

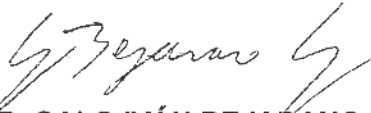
SOCIOS			NUMERO PARTICIP	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE %
GARCÍA MARLENE	BRAVO	NELLY	208	208,00	208	52,00
BEJARANO IVAN	GARCIA	GALO	96	96,00	96	24,00
BEJARANO YVETTE	GARCIA	SUSAN	96	96,00	96	24,00
TOTAL:			400	400,00	400	100 %

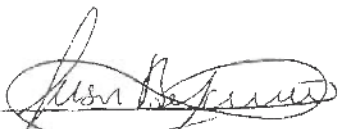
- 2. RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** Con respecto a este segundo punto del orden del día de esta Junta, y a consecuencia de las Cesiones de Participaciones Sociales autorizadas en el punto anterior, todos los Socios de la Compañía reunidos acuerdan y resuelven de manera unánime, admitir como nueva Socia de la Compañía a la señora NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO, quien en calidad de cesionaria, adquiere DOSCIENTAS OCHO (208) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una, que equivalen al CINCUENTA Y CUATRO PORCIENTO (54%) del Capital Social de la Compañía. Una vez legalizadas las escrituras correspondientes, cuyas participaciones sociales que adquieren tendrán el carácter de inversión extranjera directa, y por lo mismo tendrán todos los derechos y obligaciones que la Ley y el Estatuto Social de la Compañía determinan.

Resueltos de esta forma, todos los puntos del orden del día de la presente Junta, los Socios conceden un receso, a efectos de que la Secretaria de la Compañía redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Socios presentes, resuelven unánimemente aprobarla en todas sus partes; con lo que se termina

esta Junta Universal, siendo las 10h45, y firmando para constancia, todos los Socios y Secretaria que certifica.


p. GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA
Socia, Apoderado
Sr. Galo Iván Bejarano García


SR. GALO IVÁN BEJARANO GARCÍA
Presidente


SRA. SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA
Socia


SRA. NELLY MARLENE GARCÍA
BRAVO
Secretaria

**LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
GASUMAPALM CIA. LTDA.**

En la presente Junta, celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy, 20 de Diciembre de 2017, a las 10h00, en el inmueble de la Av. Amazonas N39-82 (4600) y Pereira, Edificio Exprocom, Piso 10, se encuentran reunidos los señores:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCEN- TAJE	FIRMAS
GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA	320	320,00	320	80,00	
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	40	40,00	40	10,00	
BEJARANO GARCIA SUSAN IVETTE	40	40,00	40	10,00	
TOTAL:	400	400,00	400	100 %	

Por lo que, y conforme al cuadro que antecede, están reunidos la totalidad de Socios que conforman la Compañia, y por ende el 100% del capital suscrito y pagado por cada uno de los Socios; razón por la cual, existe el quórum reglamentario que tanto la Ley como el Estatuto Social lo exigen para la celebración de la presente Junta Universal; de todo lo cual, en mi calidad de Secretario, dejo constancia y certifico.

SRA. NELLY MARLENE GARCIA BRAVO
Secretaria de la Junta



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
- CUARTA - COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO,
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA GASUMAPALM CÍA. LTDA. QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA
GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA. A FAVOR DE: GARCÍA BRAVO NELLY
MARLENE, BEJARANO GARCIA GALO IVAN, y BEJARANO GARCIA
SUSAN YVETTE.-** OTORGADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 002-002-000042652



20171701014003635

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701014003635

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA GASUMAPALM CIA. LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA	REPRESENTADO POR GALO IVAN BEJARANO GARCIA	CÉDULA	1709333551
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791813774001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Rocío García Costales

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GASUMAPALM CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintisiete de junio del dos mil ocho, de su escritura pública de: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: COMPAÑIA GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA, a favor de: GARCIA BRAVO NELLY MARLENE, BEJARANO GARCIA GALO IVAN, Y BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE, celebrada ante el Notario, Décimo Cuarto del cantón Quito DR. ALEX BARRERA ESPIN, el veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete.- Quito a, veintidós de diciembre del dos mil diecisiete.



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000045931

20171701017O03545

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701017O03545

MATRIZ	
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GASUMAPALM CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791813774001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701014P02383

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 81974

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	63046
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1163
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /21/12/2017.
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GASUMAPALM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 320 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN.- NO. DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE FECHA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





NOTARÍA

DÉCIMO CUARTA

Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Alex Barrera Espín

Av. de los Shyris y Portugal, (esq.)
Entrada calle Luxemburgo N34-359 Edif.: Cosmopolitan Parc. 4to Piso Ofi.: 405
Telfs Área Code (593-2) 3827-910
Quito - Ecuador



Factura: 002-002-000042656



20171701014P02383



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701014P02383						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BEJARANO GARCIA GALO IVAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709333551	ECUATORIANA	CEDENTE	GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BEJARANO GARCIA GALO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709333551	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	GARCIA BRAVO NELLY MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703948396	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BEJARANO SUSAN YVETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	506136614	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
320.00							

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20171701014P02383
FACTURA No. 002-002-000042656

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y
ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GASUMAPALM
CÍA. LTDA

QUE OTORGA:

La Compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE:

GARCÍA BRAVO NELLY MARLENE, BEJARANO GARCIA GALO IVAN,
y BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE

CUANTIA:

USD \$ 320,00

DI 4, COPIAS.-

DSS...

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy **JUEVES (21) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí Doctor **ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO**; comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de **Cedente** la compañía **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por su apoderado el señor

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



GALO IVAN BEJARANO GARCIA, de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero, compañía domiciliada en Escazú, Oficentro TerraForte, Primer Piso, San José, Costa Rica correo electrónico: galobeja@hotmail.com; y en calidad de **Cesionarios**, la señora **NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO**, viuda, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación queahceres domesticos, domiciliada en la calle Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve nueve nueve cuatro nueve siete dos ocho cinco y correo electrónico: marlene.bejarano@hormail.com, el señor **GALO IVAN BEJARANO GARCIA** casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve nueve siete uno cinco dos nueve ocho dos y correo electrónico: galobeja@hotmail.com; y, la señora **SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA**, divorciada, de nacionalidad estadounidense, de ocupación empleada privada, domiciliada en la calle Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve nueve ocho nueve cero tres cero uno ocho y correo electrónico: subejarano20@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense respectivamente, mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, quienes

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

autorizan el acceso a su información personal en la base de datos electrónicos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas copias debidamente certificadas y los documentos originales del certificado digital de datos de identidad agrego a esta escritura como habilitantes, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación:

"SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GASUMAPALM CÍA. LTDA.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte, y en calidad de **Cedente** la compañía **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA,** debidamente representada por su apoderado el señor **GALO IVAN BEJARANO GARCIA,** de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero, compañía domiciliada en compañía domiciliada en Escazú, Oficentro TerraForte, Primer Piso, San José, Costa Rica correo electrónico: galobeja@hotmail.com; y en calidad de **Cesionarios,** la señora **NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO,** portadora de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



la cedula de ciuddania No. Uno siete cero tres
nueve cuatro ocho tres nueve seis, viuda, de
nacionalidad ecuatoriana, de ocupación quehaceres
domesticos, domiciliada en la calle Picaflor E
diecisiete-ciento noventa y seis y Platero, Quito,
teléfono: cero nueve nueve nueve cuatro nueve siete
dos ocho cinco y correo electrónico:
marlene.bejarano@hormail.com, el señor **GALO IVAN**
BEJARANO GARCIA, portador de la cedula de ciudadanía
No. uno siete cero nueve tres tres tres cinco cinco
uno, casado, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ingeniero, domiciliado en la calle
Picaflor E diecisiete-ciento noventa y seis y Platero,
Quito, teléfono: cero nueve nueve siete uno cinco dos
nueve ocho dos y correo electrónico:
galobeja@hotmail.com; y, la señora **SUSAN YVETTE**
BEJARANO GARCIA, portadora del documento de
identidad No. cinco cero seis uno tres seis seis
uno cuatro, divorciada, de nacionalidad
estadounidense, de ocupación empleada privada
domiciliada en la calle Picaflor E diecisiete-ciento
noventa y seis y Platero, Quito, teléfono: cero nueve
nueve ocho nueve cero tres cero uno ocho y correo
electrónico: subejarano20@hotmail.com. Las partes
comparecen por sus propios y personales derechos y por
los que representan, son mayores de edad, domiciliados
en este Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles en
derecho para poder obligarse y contratar en la forma

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

expuesta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada, el Veintisiete de Junio de dos mil ocho, ante el Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"GASUMAPALM CÍA. LTDA."**, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticinco de Agosto de dos mil ocho. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía GASUMAPALM CÍA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito, el día miércoles veinte de Diciembre de dos mil diecisiete, en forma unánime y por todos los Socios que conforman la Compañía, resolvieron autorizar la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales y admisión de Nuevos Socios; todo lo cual, conforme consta en el Acta que se agrega como documento habilitante a la presente escritura. **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes anotados, debidamente autorizado por todos los Socios de la Compañía, y conforme a la Acta citada en el Literal b) de la Cláusula Segunda de los Antecedentes, que se la agrega como documento habilitante a la presente Escritura, la Socia la compañía **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA**, declara que cede y transfiere la totalidad de las TRESCIENTAS VEINTE (320) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, y cuyo valor nominal es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS

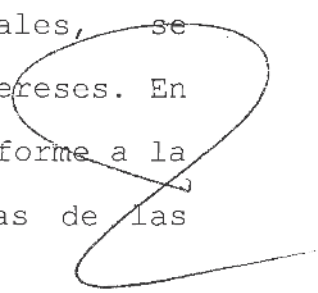
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 320,00) que posee en la Compañía, de la siguiente forma: a) DOSCIENTOS OCHO (208) participaciones sociales que equivalen al CINCUENTA Y CUATRO PORCIENTO (54%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO, portadora de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres nueve cuatro ocho tres nueve seis, quien acepta esta transferencia; b) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE PORCIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA, portadora del documento de identidad No. cinco cero seis uno tres seis seis uno cuatro, quien acepta esta transferencia, y c) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE POR CIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CIA. LTDA., a favor del señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero nueve tres tres tres cinco cinco uno, quien acepta esta transferencia. En este sentido, la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA no se reserva nada para sí misma. Ante lo manifestado por la Socia Cedente de la Compañía, y los Socios que conforman la Compañía, reunidos en la citada Junta que se la agrega como documento habilitante, resolvieron por unanimidad, autorizar las Cesiones y Transferencias de las aludidas participaciones sociales que anteceden, en la forma, cantidad y

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

personas señalada por el Socio Cedente. Sin embargo de lo cual, los Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas anteriormente, quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. La Socia Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realiza en favor de las Cesionarias, sin reserva de ninguna clase, incluyéndose todos los derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tengan lugar en la Compañía. Por cuanto La Socia Cedente ha sido satisfecha en los pagos correspondientes por parte de las Cesionarias, dejan expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derechos algunos a los Cesionarios y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, se realizan en seguridad de sus respectivos intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido así:

SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE %
GARCÍA BRAVO NELLY MARLENE	208	208,00	208	52,00
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	96	96,00	96	24,00
BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE	96	96,00	96	24,00
TOTAL:	400	400,00	400	100,00%

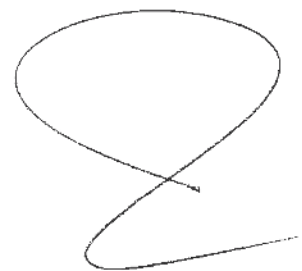
CUARTA.- ADMISION DE SOCIOS.- Igualmente, y de acuerdo al Acta tantas veces aludida y que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura, y en razón de las Cesiones de Participaciones autorizadas y una vez legalizadas las presentes Escrituras, se admite y se tendrá como nueva Socia de la Compañía, a la señora **NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, una vez legalizadas las escrituras correspondientes, cuyas participaciones sociales que adquieren son de inversión nacional, y por lo mismo tendrán todos los derechos y obligaciones que la Ley y Estatuto Social de la Compañía les determinan. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura, es por el mismo valor de la Cesión y Transferencia de las Participaciones.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Sociales que se realiza; es decir, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 320,00)**. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de contratos." **HASTA AQUI LA MINUTA**, que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Gerardo Aguirre, con matrícula profesional diecisiete guion mil novecientos noventa y seis guion cincuenta y seis del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

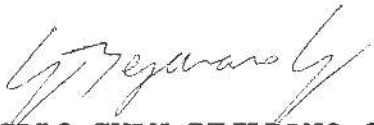

NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO

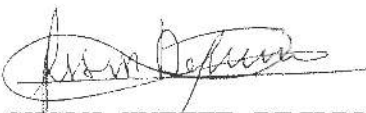
C.C. 170391534-6.



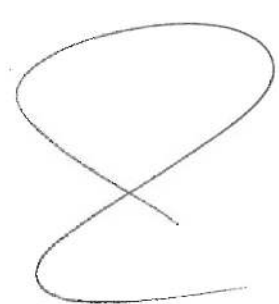
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

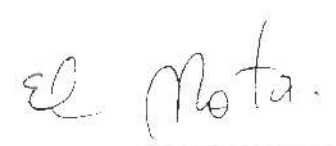



GALO IVAN BEJARANO GARCIA
C.C. 1709333551


SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA
PAS. 506136614


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709333551

Nombres del ciudadano: BEJARANO GARCIA GALO IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DE AGROEMPRESA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AMORES ANDRADE CARLA SOPHIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: BEJARANO GALO ARTURO

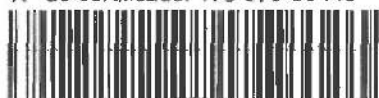
Nombres de la madre: GARCIA NELLY MARLENE

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-079-85448



179-079-85448

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente(s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 21-XII-2017

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

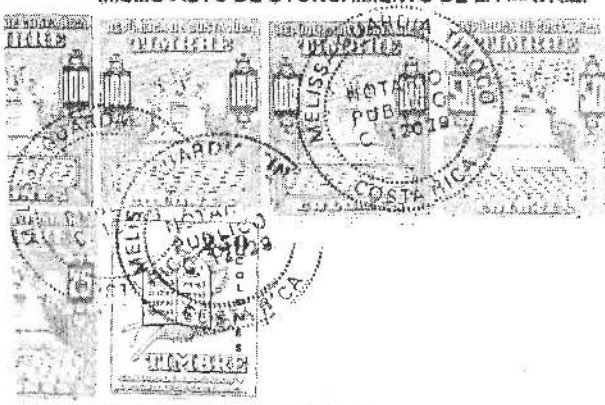
NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS-CUATRO. Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelln, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: **"ACTA NÚMERO DOS.** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos, celebrada en su domicilio social en San José, cantón Escazú, distrito Guachipelln, del Centro Comercial Paco, doscientos metros Oeste, Edificio Prisma, tercer piso, a las diez horas de la tarde de julio de dos mil dieciséis, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO.** Se otorga al señor **GALO IVAN (Nombre) BEJARANO GARCIA (Apellidos)**, de nacionalidad Ecuatoriana, con documento de identidad de su país número uno siete cero nueve tres tres tres cinco cinco-uno, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que: a) administre, ejecute y realice a nombre de la Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la compañía para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; b) Para que pueda recibir, disponer, transferir, los bienes muebles o inmuebles que la Mandante posea, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, venta y/o transferencia de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio; c) Para que pueda comprar, adquirir, recibir por su mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, compra, y adquisición de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio; d) Para que pueda disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea la mandante, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos y levantar gravámenes cuando sea del caso; e) Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías dentro de la República del Ecuador o en cualquier otro país; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; f) Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socio o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socio o Accionista en la actualidad o llegue a serlo en lo posterior su Mandante; g) Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o dadas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegue a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros; h) Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, elcetera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del



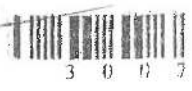
caso, ya sea en numerario o en especies; l) Para que pueda reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial los valores que la Mandante posee o le llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto; j) Para que pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de su mandante; k) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Institución Financiera, para obtener, renovar y cancelar créditos, Hipotecas o cualquier obligación pendiente de pago presente o futura cuando fuere el caso; l) Para que entregue, pague, cancele y reciba, dineros, cheques, depósitos o cualquier otro valor monetario con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre del Mandante; m) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención, actualización, cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC); pueda cancelar cualquier tipo de Impuesto, tasa, Tributo, Contribución Especial, entre otros; pueda presentar cualquier tipo de Declaración, consulta, testimonio; n) Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea directamente o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. El mandatario nombrado podrán realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. Este poder será vigente hasta que sea expresamente revocado por la compañía o la Apoderada renuncie a él. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado llevé la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resulto conforme y firmo en San José, a las ocho horas del dieciocho de julio del dos mil dieciséis.

-----FIRMA ILEGIBLE-----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO SESENTA Y SIETE FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las once horas nueve minutos del veinte de julio del año dos mil dieciseis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO

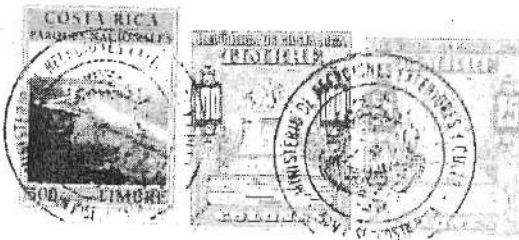
San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso, Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

001-37747573



[A large, faint, handwritten signature or scribble spans across the lower half of the page.]

[A large, stylized handwritten number "2" is located in the bottom right corner.]



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: RTD5KNT9NW2
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du notaire de)

Certificado
(Certificat - Attestation)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 26/07/2016
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 321664
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre des pages)

La presente es una copia certificada de la copia original del documento que se encuentra en el archivo de la Dirección Nacional de Notariado.

This Apostille is a copy of the original document which is kept in the file of the National Directorate of Notary Public.

Cette apostille est une copie certifiée de la copie originale du document qui se trouve en l'archive du notariat de la Direction Nationale du Notariat.

La presente es una copia certificada de la copia original del documento que se encuentra en el archivo de la Dirección Nacional de Notariado.

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en TRES fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.

Quito,
21-XII-2017

DR. ALEX BARRERA-ESPIN
Notario Decimo Cuarto





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703948396

Nombres del ciudadano: GARCIA BRAVO NELLY MARLENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: BEJARANO V GALO ARTURO

Nombres del padre: GARCIA TEODORO GALDINO

Nombres de la madre: BRAVO GRACIELA MELANIA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-079-85611



178-079-85611

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703948396

Nombre: GARCIA BRAVO NELLY MARLENE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 50%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-079-85691



170-079-85691



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Of the United States
 in Order to form a more perfect Union,
 establish Justice, insure domestic Tranquillity,
 provide for the common defence,
 promote the general Welfare, and secure
 the Blessings of Liberty to ourselves and
 our Posterity, do hereby declare that
 Congress, in the United States of America.



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

— 224 —

INVESTMENT IN AIRSHIP



Surname / First Name / Address

USA

506136614

BEJARANO

Given Names / Prénoms : Nombres

SUSAN YVETTE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

20 Jan 1979

Place of birth : Lieu de naissance : Lugar de nacimiento

FLORIDA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

04 Mar 2015

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

03 Mar 2025

Engagements / Mentions Spéciales / Andaziones

SEE PAGE 51

Sen / Sere / Sero

5

Authority / Autoridad / Autoridad

United States

Department of State

USA

[illegible]

5061366142USA7901209F2503033715690667<410350

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación/

Quito,

DR. ALEX BARRERA ESPIN

DR. ALEX BARRERA ESPINOSA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Versión Final
19/12/2017
JF

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "GASUMAPALM CÍA. LTDA."

Celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy miércoles, 20 de Diciembre de 2017, a las 10h00, Junta que por esta ocasión se celebra en el inmueble de la Avenida Amazonas No. 4600 y Alfonso Pereira, Edificio Exprocom, piso 10, de esta misma ciudad de Quito, sin mediar convocatoria previa, y conforme al Art. 238 de la Ley y Estatuto de la Compañía, se encuentran presentes los señores:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE %
GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA	320	320,00	320	80,00
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	40	40,00	40	10,00
BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE	40	40,00	40	10,00
TOTAL:	400	400,00	400	100 %

Comparecen a la presente Junta, los socios SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA, GALO IVAN BEJARANO GARCIA, y la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada por su apoderado el señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, conforme al documento que tiene presentado y que se encuentra archivado en los Libros Sociales de la Compañía; quienes representan el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social de la Compañía. Los Socios presentes, resuelven nombrar como Presidente de esta Junta al señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA para que dirija la misma. Se encuentra también presente, la señora Nelly Marlene García Bravo, en calidad de Gerente General de la Compañía, y por lo mismo Secretaria de esta Junta.

El señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, en calidad de Presidente de esta Junta nombrado, pregunta a los Socios asistentes si desean constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a lo que de manera expresa responden que sí; hecho por el cual, la Secretaria de la Junta señora Nelly Marlene García Bravo, procede a formar la Lista de Socios conforme a la Ley y de acuerdo al Libro de Participaciones y Socios que está en su poder; una vez realizada, y por cuanto existe el quórum reglamentario en razón de estar reunido el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social suscrito y pagado, y conforme

al Cuadro que antecede, se declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a efectos de lo cual, todos los Socios resuelven por unanimidad, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

1. Resolver y autorizar la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales.
2. Resolver sobre la Admisión de Nuevos Socios.

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en esta Junta, los Socios presentes los aprueban, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

- 1. RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** En lo relacionado a este primer punto del orden del día de la presente Junta General, el señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, en su calidad de apoderado de la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA, solicita la palabra, y una vez que le es concedida manifiesta que, por convenir a sus intereses y a los de la compañía decide ceder la totalidad de las participaciones sociales que posee su representada en la compañía, esto es TRES CIENTOS VEINTE (320) participaciones, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una, que representan el OCHENTA POR CIENTO (80%) del Capital Social de la compañía, de la siguiente forma: a) DOSCIENTOS OCHO (208) participaciones sociales que equivalen al CINCUENTA Y DOS PORCIENTO (52%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora NELLY MARLENE GARCIA BRAVO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1703948396, quien acepta esta transferencia; b) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE PORCIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor de la señora SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA, portadora del documento de identidad No. 1710267897, quien acepta esta transferencia, y c) CINCUENTA Y SEIS (56) participaciones sociales que equivalen al CATORCE POR CIENTO (14%) del capital social de GASUMAPALM CÍA. LTDA., a favor del señor GALO IVAN BEJARANO GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709333551, quien acepta esta transferencia. En este sentido, la compañía GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA no se reserva nada para sí misma; y para cuyo efecto se solicita a los señores Socios la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención. Acto seguido, los Socios presentes en esta Junta aceptan de manera unánime la cesión de participaciones sociales, en la forma, cantidad, y a las personas indicadas por la Socia Cedente; Sin embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que, tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas por el Socio Cedente quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. La Socia Cedente, a través de su apoderado, deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realiza en favor de los citados Cesionarios, sin reserva de ninguna clase, incluyéndose todos los derechos

accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tengan lugar en la Compañía. Por cuanto la Socia Cedente ha sido satisfecha en los pagos correspondientes por parte de los respectivos Cesionarios, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derechos alguno a los Cesionarios y peor aún a la Compañía, ya que las cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realiza en seguridad de sus respectivos intereses. En consecuencia, y legalizadas las escrituras conforme a la Ley estas cesiones y transferencias de participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido así:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE %
GARCÍA BRAVO NELLY MARLENE	208	208,00	208	52,00
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	96	96,00	96	24,00
BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE	96	96,00	96	24,00
TOTAL:	400	400,00	400	100 %

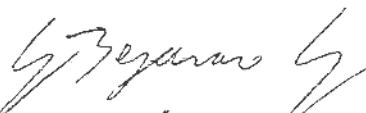
- 2. RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** Con respecto a este segundo punto del orden del día de esta Junta, y a consecuencia de las Cesiones de Participaciones Sociales autorizadas en el punto anterior, todos los Socios de la Compañía reunidos acuerdan y resuelven de manera unánime, admitir como nueva Socia de la Compañía a la señora NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO, quien en calidad de cesionaria, adquiere DOSCIENTAS OCHO (208) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una, que equivalen al CINCUENTA Y CUATRO PORCIENTO (54%) del Capital Social de la Compañía. Una vez legalizadas las escrituras correspondientes, cuyas participaciones sociales que adquieren tendrán el carácter de inversión extranjera directa, y por lo mismo tendrán todos los derechos y obligaciones que la Ley y el Estatuto Social de la Compañía determinan.

Resueltos de esta forma, todos los puntos del orden del día de la presente Junta, los Socios conceden un receso, a efectos de que la Secretaria de la Compañía redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Socios presentes, resuelven unánimemente aprobarla en todas sus partes; con lo que se termina

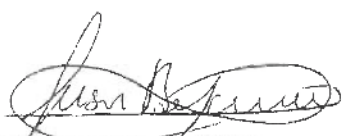
esta Junta Universal, siendo las 10h45, y firmando para constancia, todos los Socios y Secretaria que certifica.



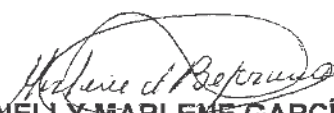
p. **GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA**
Socia, Apoderado
Sr. Galo Iván Bejarano García



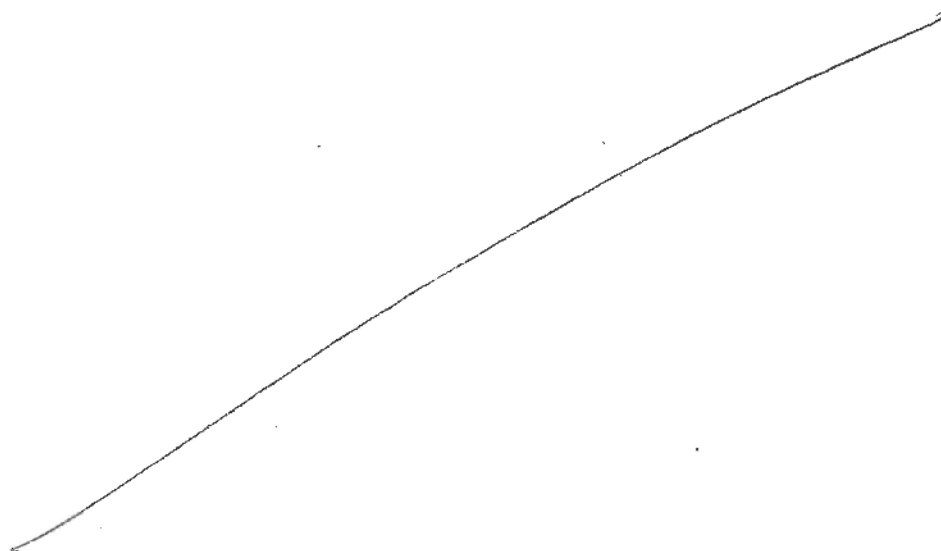
SR. GALO IVÁN BEJARANO GARCÍA
Presidente



SRA. SUSAN YVETTE BEJARANO GARCIA
Socia



**SRA. NELLY MARLENE GARCÍA
BRAVO**
Secretaria



**LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
GASUMAPALM CIA. LTDA.**

En la presente Junta, celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy, 20 de Diciembre de 2017, a las 10h00, en el inmueble de la Av. Amazonas N39-82 (4600) y Pereira, Edificio Exprocom, Piso 10, se encuentran reunidos los señores:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCEN- TAJE	FIRMAS
GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA	320	320,00	320	80,00	
BEJARANO GARCIA GALO IVAN	40	40,00	40	10,00	
BEJARANO GARCIA SUSAN IVETTE	40	40,00	40	10,00	
TOTAL:	400	400,00	400	100 %	

Por lo que, y conforme al cuadro que antecede, están reunidos la totalidad de Socios que conforman la Compañia, y por ende el 100% del capital suscrito y pagado por cada uno de los Socios; razón por la cual, existe el quórum reglamentario que tanto la Ley como el Estatuto Social lo exigen para la celebración de la presente Junta Universal; de todo lo cual, en mi calidad de Secretario, dejo constancia y certifico.

SRA. NELLY MARLENE GARCÍA BRAVO
Secretaria de la Junta



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
- CUARTA - COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO,
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA GASUMAPALM CÍA. LTDA. QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA
GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA. A FAVOR DE: GARCÍA BRAVO NELLY
MARLENE, BEJARANO GARCIA GALO IVAN, y BEJARANO GARCIA
SUSAN YVETTE.-** OTORGADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 002-002-000042652



20171701014003635

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701014003635

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA GASUMAPALM CÍA. LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GREYROCK, SOCIEDAD ANÓNIMA	REPRESENTADO POR GALO IVAN BEJARANO GARCIA	CÉDULA	1709333551
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791813774001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Rocío García Costales

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GASUMAPALM CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintisiete de junio del dos mil ocho, de su escritura pública de: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: COMPAÑIA GREYROCK SOCIEDAD ANONIMA, a favor de: GARCIA BRAVO NELLY MARLENE, BEJARANO GARCIA GALO IVAN, Y BEJARANO GARCIA SUSAN YVETTE, celebrada ante el Notario, Décimo Cuarto del cantón Quito DR. ALEX BARRERA ESPIN, el veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete.- Quito a, veintidós de diciembre del dos mil diecisiete.



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000045931

20171701017O03545

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701017O03545

MATRIZ	
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GASUMAPALM CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791813774001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701014P02383

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 81974

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	63046
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1163
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /21/12/2017.
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GASUMAPALM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 320 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN.- NO. DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE FECHA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



